

Conflicto de redes, instituciones e intereses en una Monarquía Compuesta: el caso del Reino de Mallorca

Conflict of networks, institutions and interest in a Composite Monarchy: the case of the Kingdom of Mallorca

Antoni Picazo Muntaner¹

Universidad de las Islas Baleares

Resumen

Una de las posibilidades que se abren para poder determinar los cambios que sufrieron las redes de poder en el reino de Mallorca, la virulencia de determinadas colisiones entre las mismas, o los choques por el poder entre las instituciones es el de penetrar en los entresijos del conflicto competencial, sobre todo cuando algunos de ellos derivaron en algo más que en un simple expediente administrativo. Entre los muchos que se dieron en el reino de Mallorca analizaremos tres que, partiendo de una pequeña disputa sobre la capacidad legal de emitir una amonestación, derivaron en un verdadero ataque a la Inquisición a través de dos de sus entidades del poder político y religioso. En este caso en la propia figura del virrey y en la del obispo.

Palabras-clave: Redes; Poder; Conflicto; Competencias; Reino de Mallorca.

Abstract

One of the options open to identify changes that were the networks of power in the kingdom of Mallorca, the virulence of certain collisions between them, or shocks for power between the institutions is to penetrate intricacies of jurisdictional conflict, especially when some of them resulted in anything more than a simple administrative record. Among the many who were in the kingdom of Majorca discuss three which, starting from a small dispute over legal capacity to issue a warning, led to a real attack on the Inquisition through two entities of their political and religious power. In this case the figure of the viceroy and the bishop.

Keywords: Networks; Power; Conflict; Competition; Kingdom of Majorca.

-
- Enviado em: 27/03/2014
 - Aprovado em: 02/06/2014

¹ Doctor en Historia, profesor de la Universidad de las Islas Baleares, área de Historia Moderna. Autor de varios libros y artículos en revistas especializadas internacionales y nacionales.

1-Introducción.

En la segunda mitad del siglo XX los estudios sobre redes sufrieron una expansión inusitada. En poco menos de dos décadas estos se multiplicaron, y conceptos como el implementado por Stanley Milgram² de ‘pequeños mundos’ se integraron y se normalizaron en varias disciplinas, entre ellas la Historia. No obstante, el análisis de redes vivió, además, un fuerte desarrollo con las teorías de la complejidad y su relación con la economía, como la línea metodológica seguida por Brian Arthur o la de Anderson³; la irrupción de la emergencia y la del caos de John Holland, o de Waldrop⁴ entre muchos otros. En esta última década los análisis de redes mediante la ampliación de los campos de investigación han sufrido, si cabe, una mayor incidencia y un renovado vigor. En este sentido los trabajos de José María Imízcoz⁵ son un reflejo más que evidente de las posibilidades que brindan. Este campo de indagación ha venido acompañado por la introducción de sistemas informáticos de análisis, junto con la irrupción de nuevas metodologías y técnicas. Un magnífico ejemplo lo hallamos en los programas desarrollados por la Universidad de Burdeos I o por el consorcio formado por la Universidad de California San Francisco, la Universidad de Toronto, Institut Pasteur, Institute for Systems Biology, Universidad de San Diego y otros... Como consecuencia de ello, y dentro de las nuevas líneas de investigación que han aparecido, cabría destacar las que penetran no solo en la evolución temporal de las redes, sino en los modelos de choque entre las mismas y de su emergencia. Patrones estos que fueron expuestos por Carayol y Roux⁶ donde demostraron la importancia que tenían los enlaces para la propia configuración y desarrollo de las redes.

Una de las posibilidades que se abren para poder determinar los cambios que sufrieron aquellas, la virulencia de determinadas colisiones entre las mismas, o los choques por el poder entre las instituciones es el de penetrar en los entresijos del conflicto competencial, sobre todo cuando algunos de ellos derivaron en algo más que en un simple expediente

² MILGRAM, Stanley. “The small-world problem”, *Psychology Today*, (1), 1967, p. 61-67.

³ ARTHUR, W. Brian. “On the evolution of complexity”, Santa Fe Institute, *Working papers*, 1993, 93-11-70.
ANDERSON, Phillip. “Complexity Theory and Organization Science”, *Organization Science*, vol. 10, n. 3, 1999, pp. 216-232.

⁴ HOLLAND, John H. *Emergence: from Chaos to Order*, Oxford, Oxford University Press, 1998. WALDRUP, M. M. *Complexity, the emerging science and the edge of order to Chaos*, York: Simon and Schuster, 1992.

⁵ IMÍZCOZ, José María. “Comunidad, red social y elites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen”, en J. M. Imízcoz (Dir.). *Elites, poder y red social: las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Bilbao: Universidad del País Vasco, 1996, pp. 13-50.

⁶ CARAYOL, N.; ROUX, P. “Knowledge flows and the geography of networks: A strategic model of small world formation”, *Journal of Economic Behavior and Organization*, 71 (2), 2009, pp. 414-427.

administrativo. Entre los muchos que se dieron en el reino de Mallorca podemos analizar tres que, partiendo de una pequeña disputa sobre la capacidad legal de emitir una amonestación, derivaron en un verdadero ataque a la Inquisición a través de dos de sus entidades del poder político y religioso. En este caso en la propia figura del virrey y en la del obispo.

2-Conflicto institucional e intereses en el reino de Mallorca.

Sin duda a lo largo del siglo XVII en el reino de Mallorca, al igual que en el resto de la monarquía hispánica, se produjeron un notable número de conflictos de intereses entre diferentes instituciones, y con una combinatoria harto difícil pues en algunos casos en estas disputas intervenían más de dos partes, sea virrey⁷, inquisidor, obispo⁸, Real Audiencia⁹ o incluso la misma Universitat del reino. Conflictos estos que se tornaron mucho más activos cuando detrás de la confrontación estaba la incautación de bienes y/o sumas cuantiosas, como en el caso del embargo de dos naves holandesas, el Júpiter y el Cangrejo¹⁰. Sobre este mismo

⁷ Entre ellos, por ejemplo, Archivo Histórico Nacional –AHN–, Inquisición, 1717, Exp. 12, “Pleito de competencias entre el Tribunal de la Inquisición de Mallorca y el virrey de Mallorca por haber quitado a Juan Mas, notario de secuestros del Santo Oficio, los oficios de síndico y archivero perpetuo de la Universidad de Mallorca”. En este sentido el virrey desposeyó a Juan Mas de los oficios de Síndico y Archivero perpetuo de la Universitat pero Miguel Seguí, notario del Santo Oficio, argumentó que “la intención de S.M. no es que a los oficiales titulados del ilmo Sr. Inquisidor General se les trate de esta manera, desposeyéndoles de sus oficios y haciendas”. La respuesta también de Bartolomé Llobet, de la Real Audiencia, que Juan Mas al tener tantos oficios y tan distintos no cumplía enteramente con sus obligaciones. La orden que se recibió de la Corte fue tajante, que se restituyeran los oficios a Juan Mas. También AHN, Inquisición, 1717, Exp. 3, “Pleito de competencias entre el Tribunal de la Inquisición de Mallorca y el Virrey y la Real Audiencia de Mallorca, en la causa de Pedro Veri y Miguel Ferrándell, familiares del Santo Oficio, y cartas reales despachadas por el Consejo de Aragón”.

⁸ AHN, Inquisición, 1717, Exp. 2, “Pleito de competencias entre el Tribunal de la Inquisición de Mallorca y el obispo de Mallorca sobre la suspensión de celebrar misa que Diego Desclapes y Antonio Coll, visitadores del obispado de Mallorca, impusieron a Miguel Maimó, presbítero en la iglesia parroquial de Felanitx y comisario del Santo Oficio, por impedir que los referidos visitadores examinasen sus ceremonias de misa”, otro ejemplo AHN, Inquisición, 1717, Exp. 2d, “Testimonios, informes y otros documentos relativos a la respuesta dada por el Tribunal de la Inquisición de Mallorca a la consulta que el Consejo de Aragón hizo al rey en base a un memorial infamatorio del obispo de Mallorca, en el que denunciaba las actuaciones y procedimientos que contra la jurisdicción eclesiástica había promovido el Tribunal de la Inquisición de Mallorca”. A lo que el tribunal inquisitorial respondió “este tribunal ha guardado siempre al dicho obispo su jurisdicción y mantiene toda buena correspondencia” y a una de las acusaciones más graves “al capítulo 4 responde que si un familiar o familiares ofendieran a algún clérigo poniéndole manos violentas en lo tocante a este tribunal derivarán en incursos en censuras”.

⁹ AHN, Inquisición, 1717, Exp. 16, “Pleito de competencias entre el Tribunal de la Inquisición de Mallorca y el virrey y la Real Audiencia en el proceso criminal contra Antonio Bardisa, cerrajero y vecino de Mallorca, por copiar las llaves de las cárceles del Santo Oficio y liberar a un preso de ella”.

¹⁰ AHN, Inquisición, 1719, Exp. 8 y Exp. 3 “Testimonio de cómo se acostumbra a excomulgar los virreyes, 1623”. En el caso que nos ocupa se excomulgó al virrey y al obispo por impedir que la Inquisición tomara los bienes embargados al capitán Denalaud, preso en el castillo de Bellver acusado de rebeldía contra S. M., proceso iniciado por el virrey el cual se incautó de todos los bienes de la nave. Lo mismo ocurrió con el proceso del capitán Enrique Chap y de su nave, el Cangrejo.

aspecto los trabajos que han aparecido sobre estas discrepancias jurídico-institucionales han sido muchos y variados, tanto en su enfoque metodológico como en su área de estudio. Efectivamente, el examen de los denominados ‘pleitos de competencias’ entre esas entidades permite verificar la distribución del poder, la alineación de individuos, grupos y familias con las diversas redes que controlaban ese poder e incluso los entresijos del mismo, la práctica cotidiana, el quehacer diario de cada una de las instituciones¹¹, por no hablar de las críticas, veladas o no, que se realizaron desde corporaciones rivales. En cierta forma, y como señala Ayesterán¹², el poder del grupo, o de la familia depende de cómo se aprovechen los conflictos en los que se vea inmerso.

Poder penetrar en la dinámica misma de los pleitos de competencias nos abre un notable abanico de posibilidades en todas sus vertientes porque, en definitiva, la mayoría de ellos se sustentaron por los privilegios y exenciones que disfrutaban los miembros del Santo Oficio. Martínez Millán¹³ ya explicó que el gran volumen de privilegios y franquicias posibilitarían que en el siglo XVII se vieran un elevadísimo número de pleitos de competencias. En este sentido, los ‘privilegios’ no eran más que un reflejo del poder mismo y limitarlos suponía debilitar la potestad de grupos y familias.

A lo largo del siglo XVII en el reino de Mallorca se sostuvieron un gran número de causas. Sin embargo, entre 1630 y 1660 estas fueron mucho más activas pues no solo se enmarcaron dentro del conjunto de prerrogativas que tenía cada uno de los organismos que detentaban el poder, sino que también interrelacionaron con la colisión de redes que vivió el reino, concretamente en las luchas urbanas de la oligarquía y en algunos casos por motivaciones económicas personales¹⁴ u orgánicas¹⁵ que acentuaron mucho más esos choques. Estas querellas de las elites, bastante intensas a principios de centuria¹⁶, acabaron transitoriamente en 1632 cuando el obispo Santander logró una frágil paz general entre

¹¹ BALANCY, E. *Violencia civil en la Andalucía moderna (ss. XVI-XVII): familiares de la Inquisición y banderías locales*, Sevilla, Universidad, 1999.

¹² AYESTERÁN, S.: *El grupo como construcción social*, Madrid, Anthropos, 1996.

¹³ MARTÍNEZ MILLÁN, José. *La Hacienda de la Inquisición*, Madrid, CSIC, 1984.

¹⁴ AHN, Inquisición, 1717, Exp. 7, “Pleito de competencias entre el Tribunal de la Inquisición de Mallorca y la jurisdicción eclesiástica en el proceso criminal de Gabriel Montañer, juez de bienes confiscados y calificador del Santo Oficio, y rector de la iglesia parroquial de Santa Eulalia en Mallorca, a instancias de Juan de Santander, obispo de Mallorca, del vicario y beneficiados de la referida parroquia, y de Jaime Planes, presbítero, por diferentes delitos: conducta escandalosa y amancebamiento con Ana Poquet; usurpación de dinero de obras pías; agravios y ofensas contra los vicarios, clérigos y beneficiados de la referida parroquia, y por abandonar la parroquia sin licencia, contraviniendo los decretos del Concilio de Trento que establecían la residencia obligatoria de los párrocos”.

¹⁵ Véase el expediente del AHN, Consejos, L. 1881 “Consulta del Inquisidor para que se cargue al obispado de Mallorca mil ducados para socorrer al tribunal”.

¹⁶ El rey llegó a publicar una Pragmática Real prohibiendo el uso de armas de fuego cortas, pistolas, arcabuces y escopetas “aunque sean exentos o privilegiados como son oficiales reales y familiares del Santo Oficio”.

ambos bandos. Sin embargo, los atentados continuaron intensificándose a partir de 1640¹⁷ lo cual acarreó de nuevo la guerra abierta, con la muerte incluso de varios presbíteros de la catedral¹⁸, y que acabó con una gran refriega el 14 de agosto de 1643. La red, en este caso, funcionó como un todo que perseguía unos objetivos concretos, no dudó en utilizar cualquier resorte que tuviera en sus manos para conseguirlos, incluido lógicamente el atentado y la venganza. Pero para ello era necesario detentar un abrigo legal que le permitiera, cuando menos, evitar las penas que la ley fijaba para cada uno de estos casos. Y en este sentido el tribunal del Santo Oficio fue una de las coberturas más eficientes de las que dispusieron por cuanto los privilegios que detentaban sus miembros, especialmente los familiares, eran muy elevados¹⁹. En este sentido uno de los recursos más habituales para dirimir los encontronazos institucionales tanto entre la Inquisición y el virrey como entre la Inquisición y el obispo fue el uso constante, y continuo, de la excomunión²⁰.

2.1-Bandosidades, pleitos y críticas.

La cobertura legal que proporcionaba el Santo Oficio para sus familiares y oficiales constituyó, durante mucho tiempo, una carga tremendamente lesiva para los intereses de la justicia ordinaria y aún eclesiástica. Un ejemplo de ello lo evidenciará claramente. En 1633 Miguel Truyol mantenía un pleito civil con su suegra, la cual estaba representada por el procurador Juan Sastre. Al parecer el descontento por la marcha del proceso precipitó que

¹⁷ De esta guerra no se libraron ni siquiera los presbíteros y beneficiados de la catedral. En 1640 asesinaron a Bernardo Fábregas, presbítero. En 1641 mataron a Juan Fiol e hirieron a Bernardo Oliva, subdiácono. También este mismo año hallaron ahorcado al reverendo Andrés Ginard, presbítero.

¹⁸ Era un hecho común la vinculación del clero con las facciones urbanas y luchas intestinas dentro del reino de Mallorca, vid. por ejemplo AHN, Inquisición, 1717, Exp. 15, "Pleito de competencias entre el Tribunal de la Inquisición de Mallorca y la jurisdicción ordinaria sobre el arresto de Pedro Andreu, familiar del Santo Oficio, a manos de los ministros reales, por haber herido con arma de fuego a Andrés Antich, presbítero, incumpliendo la Real Pragmática de Felipe IV sobre la prohibición de arcabuces, pedreñales y pistolas".

¹⁹ Otro ejemplo lo podemos obtener en AHN, Inquisición, 1717, Exp. 14, "Pleito de competencias entre el Tribunal de la Inquisición de Mallorca y la jurisdicción ordinaria sobre el arresto en las cárceles reales de Gabriel Carreras, familiar del Santo Oficio y escribano real de la villa de Santa Margarita, por haber redactado cierta atestación contra Pedro Ramón Forteza, caballero del hábito de Calatrava y procurador real en el Reino de Mallorca".

²⁰ AHN, Inquisición, 1719, Exp. 8, "Testimonio de cómo se acostumbra excomulgar los virreyes, 1623". Otro caso de excomunión que llegó a la Corte fue el de 1643 cuando el obispo excomulgó al virrey por detener a Matías Ferrer, notario, por haber lanzado numerosas críticas contra el mismo virrey. Ferrer fue condenado a tres años de galeras pero recurrió argumentando que tenía órdenes menores. Acto seguido el obispo excomulgó al virrey. A los pocos meses se recibió una carta del rey en la que se dirigía al obispo reclamándole el perdón de su lugarteniente, pero aquel se negó. No fue hasta pasados cuatro meses que se levantó la excomunión.

Miguel Truyol, acompañado por Miguel Juan Fuster, ambos caballeros y familiares del Santo Oficio, asesinaron con un arcabuzazo al procurador Sastre. De forma casi inmediata el virrey ordenó la detención y arresto en la Torre del Ángel de los dos caballeros, aunque la presión y la pertenencia de ambos a la familiatura inquisitorial, por lo cual debían ser juzgado por ese tribunal, obligaron a que el virrey tuviera que liberarlos, muy a su pesar y como consecuencia de las grandes presiones ejercidas por el inquisidor. Sin embargo, la cuestión pareció enredarse por cuanto a la mañana siguiente aparecieron, junto al palacio virreinal y por diferentes zonas de la ciudad, algunos pasquines²¹ y panfletos tremendamente críticos contra el Santo Oficio. Todos estaban redactados en catalán, en papeles medianos, escritos al parecer con pluma grande, con letra camuflada para no ser descubiertos. Uno de ellos exponía “Si quieres matar y no pagar hazte familiar”; otro, “Si del Rey te quieres burlar hazte familiar”. Los otros dos eran muy semejantes a éstos, pero con alguna pequeña variación.

Dada la repercusión social que tuvieron estos escritos el fiscal inquisitorial, el Dr. Fontamar, inició un proceso para determinar su autoría, el cual –a priori- apuntaba como sospechosos a “un grupo de presbíteros y beneficiados de la Seo”²². Para el abogado fiscal estos hechos eran tremendamente injuriosos, escandalosos y, especialmente, muy perjudiciales para el ejercicio de la jurisdicción, actividad y reputación del Santo Oficio en el reino de Mallorca. No obstante, las diligencias no avanzaban, de ahí que se tuvieran que ofrecer recompensas para facilitar las denuncias de los implicados, sin que ello diera fruto alguno. El fiscal comunicó la apertura del expediente al inquisidor Blas Alexandre de Zelaeta, el cual lo reconoció autorizando la citación y ulterior declaración de los presbíteros y beneficiados de la catedral. Entre estos testificaron Jaime Huguet, Jorge Tauler, Antonio Mesquida, Jaume Vich, Pedro Miró, Antonio Bosch, Miguel Gil y Bernardo Ordines. También declararon Fernando Miralles, caballero y familiar del Santo Oficio; Juan Bartolomé Mir, notario...entre otros. Estos dos últimos confirmaron que la noticia había corrido rápidamente por la ciudad y que la mayoría de sus habitantes no solo la conocían, sino que sabían el contenido de los pasquines. De hecho aseguró que de buena mañana se había encontrado con los caballeros, y también familiares del Santo Oficio, Jacinto Oleza, Francisco Desbrull y Jaime Morell los cuales ya estaban plenamente informados del suceso.

²¹ En 1614 hallamos un proceso con similares características. Efectivamente, ese mismo año aparecieron en el pueblo de Felanitx una serie de pasquines contra dos miembros del Santo Oficio: Jaime Artigues, familiar y Juan Vaquer, notario. El sospechoso, Bernardo Valls, fue detenido por el alguacil Rullán cuando salía de misa de la catedral y puesto a disposición del virrey en la Torre del Ángel. La respuesta inmediata de la Inquisición, ante la injerencia, fue la excomunión del regente, oidores y alguacil.

²² AHN, Inquisición, 1714, Exp. 9, “Diligencias de los pasquines contra la Inquisición que aparecieron en el castillo del virrey”, fol. 1.

El proceso se hallaba en un punto muerto y para continuar se necesitaban dos diligencias básicas. La primera de ellas proceder a analizar los panfletos que en esos momentos estaban, al parecer, en manos del virrey. Y en segundo lugar tomar declaración a varios de sus lacayos ya que fueron los que hallaron los papeles y se los entregaron. Reunidos pues los consultores junto con el fiscal y el inquisidor se acordó demandar al virrey la entrega de dichos escritos. Un oficial inquisitorial pidió audiencia y tras el susodicho requerimiento, el virrey le contestó que al considerarlo de poca importancia los había enviado a Madrid aunque posteriormente rectificó y dijo que los había roto y se había desecho de ellos.

La respuesta no satisfizo al tribunal pues demandó la declaración de los criados y el registro de sus aposentos, a lo que el virrey contestó que en referencia a lo primero sus lacayos habían salido de la isla y en cuanto a lo segundo que no procedía. Aquello se convirtió en un verdadero encontronazo pues varios testigos afirmaron que dichos criados aún no habían salido de Mallorca. Incluso hubo personas que los vieron en palacio y otros pasear por la noche.

Otro de los grandes conflictos jurisdiccionales derivado de las bandosidades existentes en el reino de Mallorca, y que primero alteró la paz y las instituciones del reino, para pasar ulteriormente al Consejo de Aragón y de allí directamente al Inquisidor General y al rey fue el derivado de la causa por asesinato en el que se acusaba a Juan Suñer.

El diecinueve de junio de 1624 Jeroni Agustín, virrey de Mallorca, comunicó al Consejo de Aragón²³ que existían un gran número de conferencias ‘entretendidas’ y pendientes de resolución entre su autoridad y la del Santo Oficio, y que todo ello impedía despachar los negocios de forma efectiva. Entre esas sobresalía uno de los problemas más graves del reino: la causa contra Juan Suñer, receptor del Santo Oficio. Suñer fue detenido por los hombres del virrey acusado de asesinato y despachado con una nave fuera de la isla, dada la grave alteración de la paz que ese suceso había producido, y por la presión ejercida por la Inquisición que reclamaba la rauda entrega de su servidor. El virrey, pues, ante esta situación lo envió fuera de Mallorca, a Valencia, por lo que fue inmediatamente excomulgado por el inquisidor Pedro Díaz de Cienfuegos, excomunión que se amplió a todos aquellos que “tratasen y hablasen con el virrey”.

Los argumentos de Jeroni Agustín eran más que elocuentes, dada la situación interna. La tensión había crecido tremendamente, la fractura social no hacía más que crecer y con ello la violencia, de ahí la necesidad de actuar decididamente para evitar “que no tenga con que

²³ AHN, Consejos, L. 1881, fol. 173.

apagar el fuego pues me viene a faltar la autoridad” y sobre todo se podría “temer crezca la osadía y atrevimiento en los malintencionados”. Máxime cuando, como afirma Josep Juan²⁴ Jeroni Agustín ya había tenido graves problemas con los jurats, derivados del reclutamiento de tropas.

El virrey solicitó al Consejo se ordenase de inmediato al inquisidor eliminar las censuras interpuestas contra él y sus hombres puesto que ello menoscababa su autoridad en momentos sumamente delicados, no solo como ya hemos mencionado por la gravedad de la dinámica de violencia interna, sino también porqué los enemigos de la Corona asediaban las islas continuamente. Jeroni Agustín, argumentó en su favor incidiendo en una crítica, ya vieja, contra el tribunal del Santo Oficio “no es fácil reducirlos y que se aparten de lo que no emprenden”. El Consejo apoyó a la autoridad civil, remitiendo al inquisidor de Mallorca una lacónica nota en el que se expresaba que “en el reino de Mallorca no hay más ley que la voluntad de S.M”. Tanto fue el apoyo recibido por parte del Consejo de Aragón que hasta se dirimieron varias opciones, una de ellas la de enviar una orden al virrey para que embarcase al inquisidor Pedro Díaz; orden que no se aplicó debido a la gravedad de la misma y a las alteraciones que ello hubiera provocado. En otra vía, y paralelamente a las instrucciones que se mandaron al lugarteniente real, se ordenó al inquisidor que “se quiten las censuras y excomuniones de forma inmediata”²⁵. No obstante, no ejecutó las órdenes recibidas y la capacidad de maniobra del virrey cada vez disminuía más. De ahí que todo el expediente fuera remitido a la misma Corte “que se remitan todos los autos a la Corte y no se remitan al inquisidor porque estando las cosas tan enconadas no se juzgarán con la entera equidad” era la conclusión lógica a que llegó el Consejo. Desde la Corte el rey decidió resolver directamente la cuestión con el Inquisidor General, al que trasladó todo el expediente. Seguidamente se envió una pragmática al inquisidor del reino de Mallorca para que “borrase las palabras de los originales y de todas las partes en que estuvieran contra el virrey y nos remitan testimonio auténtico, procurando tener buena correspondencia, paz y conformidad con el virrey y la Real Audiencia”²⁶. Al año siguiente, 1625, Pedro Díaz de Cienfuegos fue fulminado como inquisidor del reino de Mallorca y trasladado fuera de la misma, concretamente al de Barcelona.

²⁴ JUAN VIDAL, Josep. *Els virreis de Mallorca*, Palma, El Tall, 2002.

²⁵ AHN, Consejos, L. 1881, fol. 217 vto.

²⁶ *Ibíd.*

2.2-Prestigio, poder y confrontación.

En ocasiones las grandes confrontaciones, algunas de las cuales llegaron hasta el mismo monarca, no surgieron de la defensa de intereses personales o económicos sino que fueron fruto de colisiones competenciales derivadas, básicamente, de una cuestión de prestigio. No obstante, lo más llamativo de éstas, y que las diferencia de otras en que intervienen las redes, fue que mientras en las segundas la reconducción del proceso a otras instancias se desarrolló de una forma ágil y rápida, en las primeras fue mucho más lenta y conoció siempre tiempos diferentes, unos de gran escalada y otros de parálisis. Pongamos el caso estudiado anteriormente, el de dos miembros de la familiatura del Santo Oficio acusados de asesinato, detenidos por el virrey e inmediatamente colocados bajo la jurisdicción inquisitorial al pertenecer a ella. En cambio, en las segundas, cuando lo que se dirimía era el prestigio personal –obispo, virrey o inquisidor- y en consecuencia el de la propia institución que representaban, la resolución del conflicto se complicaba enormemente. Hasta el punto que se necesitaba un arbitraje o una resolución de la misma Corte para imponer el equilibrio y la ‘paz social’, puesto que la mayoría de estas colisiones provocaban serias alteraciones en el devenir cotidiano del reino. Veamos un ejemplo que lo clarificará.

En marzo de 1667 un pequeño y nimio incidente en la iglesia de San Francisco generó un grave problema institucional entre obispado e inquisición en que las amenazas de muerte entre servidores de ambos bandos no se hicieron esperar. No obstante, este suceso se enmarcó en una larga y profunda lista de desencuentros entre ambas partes que tuvieron su punto más álgido en una serie de pleitos económicos iniciados por el Santo Oficio contra el mismo obispado²⁷.

Efectivamente, el disparador fue que coincidieron en una misa Jorge Dameto Trilli, que había sido baile general de Mallorca en 1658, y su yerno, José Villalonga, el cual había contraído matrimonio con la hija de Dameto, Francisca Dameto Puigdorfila, en contra de la voluntad de éste. Al parecer, Jorge Dameto era un hombre mayor, iracundo y difícil de doblegar y que nunca perdonó a Villalonga que no se respetara su voluntad. Al ver a su yerno más atrás se dirigió hacia él y le asestó un fuerte bastonazo en la cabeza. Tan rápida y contundente fue la acción que incluso el agredido no supo que le había pasado y cuando despertó creyó que le había caído un fragmento de la bóveda de la iglesia en la cabeza. Era, como se ve, una simple riña familiar pero que se había dado en un lugar sagrado. De hecho en

²⁷ AHN, Inquisición, 1689, Exp. 11, “Pleito fiscal entre el Fiscal del Santo Oficio y el Obispo de Mallorca sobre el pago de una pensión que goza el tribunal de Mallorca sobre el dicho Obispado”.

un primer momento intervino el obispo para censurar y fijar una pena para Dameto. El obispo acusó a Dameto Trilli de haber pegado “con una muleta en las narices de Villalonga”, y que ello era delito de sacrilegio, violación y polución de la iglesia de San Francisco. Dameto Trilli fue citado de comparecencia ante el obispo, pero este se opuso adjuntando declinatoria de fuero por ser familiar del Santo Oficio. Al mismo tiempo, el inquisidor Jerónimo Escobar Sobremonte y Cisneros se opuso, reclamando al obispo que se inhibiera de la causa a favor del Santo Oficio. Al continuar cada uno sus diligencias, el obispo reclamó al inquisidor que parara cualquier acción. La respuesta del inquisidor fue la de emitir una censura contra el obispo. Este contraatacó excomulgado al fiscal inquisitorial. A partir de este momento se generó un espiral de tensión bastante notable, con la aparición de los primeros conatos de violencia por ambas partes. Las censuras y edictos de ambos bandos se fueron sucediendo mientras servidores de cada institución las iban quitando a medida que se ponían.

El inquisidor, por su parte, lanzó otra censura contra el obispo el mismo día en que éste lo anatemizaba. La respuesta, la excomunión del obispo, el cual se reunió con teólogos y letrados anulando cualquier actuación de la Inquisición. El tema acabó en la Corte y el mismo monarca tuvo que apaciguar a ambas partes, llamando al orden al inquisidor.

Ahora bien, esto no impidió que por parte del Santo Oficio se abrieran expedientes y procesos de fe contra la mayoría de presbíteros y canónigos de la catedral y de otras iglesias de la ciudad como Santa Eulalia, San Francisco y San Jaime. La mayoría de estos procesos lo fueron o bien por arrancar los edictos y censuras de la Inquisición o bien por maltratar o amenazar a sus oficiales. Efectivamente, en el proceso contra Magín Salvador²⁸ el fiscal Bartolomé de Prados tomó declaración a varios familiares y al alguacil del Santo Oficio para determinar que había pasado, especialmente en los sucesos de Santa Eulalia. Todos los testigos llamados por el fiscal fueron unánimes en sus respuestas. Hubo un fuerte encontronazo en la iglesia de Santa Eulalia entre el alguacil de la Inquisición, algunos presbíteros y beneficiados de esa parroquia e incluso de algún canónigo de la seo²⁹. Algunos de ellos empujaron al alguacil e incluso hubo intentos de sacar un arcabuz o una daga, hasta que intervino un miembro de la oligarquía local, y a la vez familiar del Santo Oficio, el caballero Pedro de Veri, que se entremetió para separar a ambas partes. El testigo Agustí Andreu, ciudadano, confirmó los sucesos anteriormente descritos y la afortunada y rápida intervención de Pedro de Veri antes de que la sangre corriese. También afirmó que estos

²⁸ AHN, Inquisición, 1698, Exp. 17, “Proceso de fe contra Magín Salvador”.

²⁹ AHN, Inquisición, 1698, Exp. 13, “Proceso de fe contra el Nuncio Ferrer, de la Curia eclesiástica por prender injuriosa y violentamente a los ministros del Santo Oficio”. El fiscal dio órdenes para que “sea preso y recluso en las cárceles secretas de esta Inquisición”.

hechos habían sido presenciados por algunos caballeros, entre ellos Miguel Sureda, verguer, que demandó ayuda para el Santo Oficio. También estuvieron presentes en estos hechos los señores Puigdorfila, Salas, Francisco de Veri, Miquel Ferrandell, Guillermo de Sales, Luis Berart o el capitán de caballos Juan Despuig. Sin duda llama también la atención que, como recogen diversos expedientes inquisitoriales, a pesar que algunos oficiales inquisitoriales demandasen la ayuda de los presentes nadie, salvo Pedro de Veri, intervino, limitándose todos los presentes a contemplar los hechos.

El proceso de fe que se siguió contra Juan Sabater³⁰, criado y persona de confianza del obispo, nos acaba de ilustrar cómo emergió la violencia. Mientras un grupo de oficiales estaba colocando una serie de censuras en el mismo palacio episcopal, de suspensión de oficios sacerdotales a algunos canónigos y presbíteros de la catedral y la excomunión de altos cargos de la seo, entre ellos el mismo obispo, salieron una serie de criados, entre ellos el referido Juan Sabater el cual, esgrimiendo una espada hizo retroceder a los oficiales del Santo Oficio. Seguidamente arrancó las censuras, y dio orden a sus compañeros para que detuviesen a los familiares de la Inquisición allí presentes y los encarcelasen en las mazmorras del palacio episcopal.

Todos estos procesos de fe nos ilustran de la verdadera situación de tensión existente entre ambas instituciones. Así, en el del canónigo Antonio Callar³¹ se especifica como aquellos criados episcopales “menospreciando el honor del Santo Oficio y su recto y libre ejercicio, pusieron las manos sobre los ministros del Santo Oficio tratándoles mal”. Por esto mismo se ordenó la prisión y embargo de bienes de Antonio Callar. Uno de los argumentos usados, tanto por el obispo como por los canónigos de la catedral, fue que todos ellos –en este tema concreto- estaban exentos de la jurisdicción del Santo Oficio puesto ‘que no era materia de fe’.

Pero entre todos los procesos de fe sin duda alguna el del Dr. Francisco Pou³², vicario de la parroquia de San Jaime, es el más completo de todos, el que más datos aporta al ser el primero que se confeccionó y, por tanto, el que más información, detalles y observaciones incluye. En el mismo, por ejemplo, ya aparece el número de expedientes que se abrieron por los hechos ocurridos, concretamente detalla que se abrirían procesos contra al menos diez personas por arrancar censuras impuestas por el inquisidor del reino, y por maltratar tanto de palabra como de obra a diferentes familiares y oficiales del Santo Oficio, en lugar de “dar ejemplo y ser freno para los demás”. El del Dr. Pou, además, fue el más completo porque en un

³⁰ AHN, Inquisición, 1698, Exp. 5, “Proceso de fe de Juan Sabater”.

³¹ AHN, Inquisición, 1698, Exp. 11, “Proceso de fe de Antonio Callar”.

³² AHN, Inquisición, 1698, Exp. 1, “Proceso de fe contra el Dr. Pou”.

primer momento se le acusó no solo de impedir la publicación de las censuras, sino también porque “acompañado por altos cargos del obispo amenazó con armas de fuego al alguacil del Santo Oficio”. Después de ser interrogado alegó en su defensa que únicamente cumplía con las órdenes recibidas de la curia. Lo mismo sucedió con un alguacil que compareció y que iba de parte del virrey pues el obispo le había pedido ayuda. Ante las respuestas dadas por el Dr. Pou el fiscal inquisitorial le preguntó sí el testigo creía que se podía impedir al Santo Oficio actuar en materias de fe. La respuesta fue de idénticas características: no, pero en materia civil no lo tenía tan claro. También se le preguntó si reconocía en el inquisidor a un superior suyo. La respuesta, como las demás, que lo desconocía, pero que sabía cierto que el obispo lo era. Pero este expediente era mucho más ilustrativo por cuanto señalaba los futuros problemas que derivarían “si se salen con tantos atrevimientos como los de agora que no creemos hayan sucedido iguales con tribunal ni jurisdicción alguna”³³.

El asunto acabó de una forma más o menos esperada por muchos. El obispo envió una nave con algunos servidores a la Corte y con la explicación detallada de lo que estaba ocurriendo en el reino. Seguidamente convocó una junta extraordinaria de teólogos y canónigos para determinar hasta qué punto el inquisidor había obrado fuera de su jurisdicción. De esta reunión salieron dos documentos que estipulaban la nulidad total de las actuaciones del Santo Oficio³⁴ y una sentencia del obispo sobre la irregular actuación de la Inquisición³⁵. En esta reunión se convocó a diferentes personalidades religiosas de la isla, con la presidencia del mismo obispo. Acudieron, entre otros, el doctor en ambos derechos Lorenzo Carreras, arcediano; el doctor Juan Bautista Zaforteza, canónigo y vicario general; el doctor Antonio Barceló; fray Miguel Veny, calificador del Santo Oficio, de la orden de San Francisco; los doctores y canónigos, Ramón Sureda, Jaime Ballester o Guillermo Rossinyol; fray Miguel Cerdó, de la orden de Mínimos; fray Juan Gascón, comendador del convento de Nuestra Señora de la Merced; fray Miguel Torres, franciscano, calificador del Santo Oficio; fray Bartolomé Mora, de la orden de Santo Domingo...

³³ Ibídem, fol. 3.

³⁴ Auto de la resolución vnanime, y conforme, que tomó la Junta de 25 personas Doctas, Theologos, y Letrados, que mandó congregar, y presidió en ella el Illustrissimo, y Reverendissimo Señor D. Pedro Fernandez Manjarrez de Heredia Obispo de Mallorca, sobre la Justificacion de sus censuras, y procedimientos echos contra Jorge Dameto Trilli Cavallero Familiar del Santo Officio y contra El Doctor D. Geronimo de Escobar, Sobremonte, y Cizneros ... y sobre la nullidad de las que por estos se han instado, y promulgado, Mallorca : en la imprenta de Pedro Guasp, librero, [1667].

³⁵ Sentencia dada por Don Pedro Fernandez Manjarrez de Heredia, obispo de Mallorca, en justificacion de sus procedimientos hechos en la causa de Iorge Dameto Trilli del Santo officio, assi en lo tocante al delito de sacrilegio y pollucion de iglesia como en defensa de sus jurisdicciones ordinaria, eclesiastica y delegada de su Santidad contra los inquisidores de Mallorca, [Mallorca : s.n., 1667].

Finalmente el tema acabó con un recordatorio de la Corte al inquisidor sobre el papel que debería tener, recordándole que se abstuviera de crear, y aún de alimentar, conflictos, declarándose nulas todas las censuras emitidas por el Santo Oficio. El obispo concluyó todo el expediente con la imposición de una leve penitencia a Jorge Dameto.

3- Conclusiones

En una monarquía compuesta como era la de los Austrias, con diversos poderes (civil, eclesiástico e inquisitorial) que caminaban por sendas paralelas, con jurisdicciones que a menudo coincidían, no era de extrañar que ello generase virulentos choques. Aún así cabe remarcar una serie de condiciones y de factores que facilitaron que estas colisiones que se efectuaron dentro del poder se multiplicasen.

En primer lugar, la propia dinámica de confrontación social en el reino de Mallorca existente entre diferentes bandos provocó que tanto unos como otros buscasen formar parte de una red de cobertura legal lo más efectiva posible y para sus miembros y que se convertía en una zona jurídica infranqueable para la autoridad civil: el Santo Oficio. Efectivamente, la pertenencia a la familiatura (y mucho más a sus oficiales y altos cargos) de la Inquisición dotaba al individuo de dos elementos fundamentales en la época de estudio: prestigio y cobertura legal. Los miembros inquisitoriales tenían el privilegio de ser encausados únicamente por el tribunal al que pertenecían, no pudiendo serlo por ningún otro, ni civil ni eclesiástico. Y aquí radica el grave problema al que se tenían que enfrentar tanto el virrey, como el obispado. La 'excelencia' jurídica de los miembros del Santo Oficio protegidos ante cualquier actuación que realizasen, fuese esta civil o criminal. Y de hecho muchos de los problemas y conflictos de competencias dimanaban de esta misma situación, y de las ridículas penas que el tribunal imponía a sus miembros, máxime si las comparamos con otras de índole semejante encausadas por la Real Audiencia. Por eso mismo, y dentro de las luchas urbanas del XVII, la dinámica derivada de esta situación era sumamente lesiva para la paz social del reino de Mallorca. Fue una colisión de diferentes 'fuerzas' y si tenemos presente que este mismo poder solo se puede ampliar y ejecutar a costa de otras instituciones el panorama que se nos presenta es, cuando menos, harto complejo. En cambio, y en otra línea argumental, podemos percibir como ese mismo 'poder' del que disfrutaban las elites pasa de ser un elemento institucional a convertirse en otro de pragmático, individual o si se prefiere vinculado a una familia o grupo de familias concretas. Y en ese mismo sentido las luchas entre

Canamunts y Canavalls, ya estudiadas por Le Senne, fue el marco coyuntural donde se fraguaron no solo múltiples encontronazos institucionales, sino también la persecución de esa misma supremacía entendida como esa finalidad de hacer, de superponerse al otro a través de esa triple línea trabajada por los teóricos del poder: las acciones encaminadas a superponerse al 'otro'; las estrategias de superación (o incluso de conservación como un elemento de la necesidad propia de la elite) y las relaciones y vínculos institucionales. Y de ahí que para conseguir estos tres factores la pertenencia a un tribunal con unas características propias y peculiares como era el Santo Oficio fuese una de las principales vías seguidas, tanto por unos como por otros. Y en esa dinámica las actuaciones del virrey se explican para acotar esa misma naturaleza de las elites enfrascadas en una verdadera contienda, una guerra abierta, donde la misión última de la autoridad civil y militar era la de contener el orden, preservar la seguridad tanto interna como externa. Y en esos dos últimos puntos el reino de Mallorca estaba inmerso en una grave situación. Grave porque las luchas intestinas le privaban de fuerzas para enfrentarse a los enemigos que rodeaban las islas.